

ADENDO 2 ANEXO JURÍDICO No. 01

Reglas de Evaluación y Criterios de Priorización para la Explotación Comercial de Ductos

En cumplimiento de las obligaciones contractuales y regulatorias aplicables a los procesos de acceso, uso y explotación comercial de ductos administrados por la Concesión, y con el fin de garantizar condiciones de transparencia, objetividad, trazabilidad y trato no discriminatorio, se adopta el presente Anexo Jurídico, el cual desarrolla las reglas procedimentales aplicables al hito de evaluación de solicitudes.

1. ORDEN DE LLEGADA Y HORA OFICIAL DE RADICACIÓN

1.1. Hora oficial de apertura

Para efectos de determinar la prelación entre solicitudes concurrentes, la Concesión establece como **hora oficial de apertura** la de inicio de atención al público en sus instalaciones, fijada a las **07:45 a.m.**

1.2. Reglas de radicación

- a) Toda solicitud presentada a partir de las 07:45 a.m. se considerará válidamente radicada para efectos del orden de llegada.
- b) Las solicitudes recibidas antes de dicha hora se entenderán radicadas a las 07:45 a.m., sin excepción.
- c) La Concesión llevará un registro cronológico oficial, con sello de tiempo, que permita verificar objetivamente la secuencia de llegada.
- d) El orden de llegada será el primer criterio de evaluación y asignación de capacidad disponible.

2. RÉGIMEN DE SUBSANACIÓN

2.1. Derecho a subsanar

De conformidad con la Resolución CRC 7120 de 2023, el solicitante tendrá derecho a subsanar la información o documentación incompleta dentro del término reglamentario.

2.2. Plazo y efectos

- a) El plazo para subsanar será de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación del requerimiento.
- b) Durante este periodo, la solicitud se mantendrá en estado de "pendiente de subsanación", conservando su orden de llegada.
- c) La falta de subsanación dentro del término legal dará lugar al rechazo de la solicitud.

- d) El rechazo no impide la presentación de una nueva solicitud, la cual se considerará como una radicación independiente.

3. METODOLOGÍA DE PORRATO PARA SOLICITUDES SIMULTÁNEAS

En los eventos en que dos o más solicitudes sean radicadas exactamente en el mismo tiempo, conforme al registro oficial de la Concesión, se aplicará la siguiente metodología de porrateo.

3.1. Determinación de simultaneidad

Se considerará simultaneidad únicamente cuando el sistema de registro arroje la misma hora, minuto y segundo de radicación.

3.2. Asignación proporcional

- a) La capacidad disponible del ducto o segmento solicitado se distribuirá proporcionalmente entre los solicitantes concurrentes.
- b) La proporción se calculará con base en la capacidad total disponible y el número de solicitudes simultáneas.

3.3. Reglas de redondeo y asignación mínima

- a) Se garantizará un mínimo técnico de asignación por solicitante, siempre que exista capacidad disponible.
- b) Si la capacidad no permite asignaciones mínimas, se aplicará un mecanismo de sorteo técnico, documentado y verificable, para definir la prelación.

3.4. Publicidad y trazabilidad

- a) El resultado del porrateo será comunicado por escrito a todos los solicitantes.
- b) La Concesión conservará el registro del procedimiento para efectos de auditoría, supervisión y control.